



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **026** DE 2026
(20 de abril de 2026)

Por el cual se reglamenta y convoca a los Docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para elegir a su Representante ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 de 2000, 02 de 2018, 042 de 2020 y Acuerdo 008 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", contempla en su artículo 28: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que los literales b y d, del artículo 65, de la citada ley, establece como función del Consejo Superior Universitario, entre otras, "Definir la organización académica, administrativa (...) de la Institución. (...) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución".

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 64 literal d y parágrafo 2, define que el Consejo Superior Universitario se encuentra integrado, entre otros consejeros, por un representante de las directivas académicas, cuyas "calidades, elección y período de permanencia en el Consejo Superior" estarán definidos en los Estatutos de la Universidad.

Que, el artículo 10 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por los Acuerdos 042 del 30 de noviembre de 2020, 018 del 5 de agosto de 2022 y 071 del 22 de diciembre de 2023, establecieron la integración del Consejo Superior Universitario, así:

"ARTÍCULO 10°. INTEGRACIÓN. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la UNIVERSIDAD y estará integrado por:

(...)

e. Un representante de los docentes, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral".

Que el Artículo segundo del Acuerdo 042 del 30 de noviembre de 2020, modificó el artículo 11 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, el cual establece:

"PARAGRAFO 11. PERIODO. El representante de las directivas académicas, **el profesor** y el estudiante tendrán un periodo de dos (2) años, siempre y cuando conserven su calidad. El

egresado, el representante del sector productivo y el Ex rector universitario, también tendrán un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.

PARÁGRAFO 1. *Cuando se presente la vacante o finalización de uno de los miembros sujetos a período, el Consejo Superior Universitario, ordenará a la Secretaría del Consejo realizar la respectiva convocatoria para la designación o elección del remplazo.*

PARÁGRAFO 2. El Consejo Superior Universitario, expedirá el reglamento para las representaciones por periodo.

PARÁGRAFO 3. *Actuará como secretario del Consejo Superior Universitario, el secretario general de la Universidad o quien haga sus veces." (Negrilla fuera de texto)*

Que el numeral 11 del artículo 49 del Acuerdo 043 del 7 de diciembre de 2021 del Consejo Superior Universitario, establece que dentro de los deberes de los docentes está: "*participar, cuando sea designado, en los procesos de admisión, matrícula, evaluación académica y elección de representantes docentes, estudiantiles u otros*".

Que mediante Acuerdo 002 del 16 de febrero de 2024, se reglamentó y convocó a los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan a su representante ante el Consejo Superior Universitario.

Que mediante acta final del 12 de marzo de 2024, quedó electo el docente Lugo Manuel Barbosa Guerrero, como representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario.

Que según consta en el Acta de posesión del 13 de marzo de 2024, se posesionó el doctor Lugo Manuel Barbosa Guerrero por el término de (2) dos años.

Que, por las consideraciones anteriores, es necesario reglamentar y convocar a los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan al Representante ante el Consejo Superior Universitario para el periodo 2026 – 2028.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del 20 de abril de 2026, analizó y aprobó la reglamentación y convocatoria para la elección de los docentes ante el Consejo Superior Universitario.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan a su representante ante el Consejo Superior Universitario para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión.

ARTICULO 2. REQUISITOS: Para ser representante de los Docentes ante el Consejo Superior Universitario, se requiere:

- Estar vinculado como docente de planta con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, en la fecha de elección.
- No ejercer simultáneamente la representación en ningún otro órgano de gobierno de la UNIVERSIDAD.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en instituciones de Educación Superior

ARTÍCULO 3. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria que adelante la Secretaría General tendrá en cuenta los siguientes lineamientos, así:

No.	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria	A partir de la fecha de publicación	Secretaría General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
2	Recepción de Inscripciones. Para la inscripción, los aspirantes deberán indicar nombres completos, identificación y programa al que pertenecen; así como anexar el plan de trabajo y la certificación de vinculación expedida por la Subdirección de Talento Humano que acredite su condición de docente de planta.	A partir del 22 de abril y antes de las 4:00 p.m. del 24 de abril de 2026	Aspirantes Observación: la inscripción se realizará a través del correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co
3	Publicación de candidatos inscritos	24 de abril de 2026	Secretaría General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
4	Verificación de cumplimiento de requisitos. En el evento que algún candidato no cumpla con los requisitos, mediante mensaje de datos se indicará al candidato las razones por las que no integra la lista de candidatos que cumplieron requisitos.	28 de abril de 2026	Secretaría General, Subdirección de Talento Humano y la Oficina jurídica
5	Publicación lista definitiva de candidatos que cumplen requisitos.	28 de abril de 2026	Secretaría General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
6	Reclamaciones	29 y 30 de abril de 2026	Aspirantes o grupos de interés. Observaciones: las reclamaciones deberán realizarse por escrito, y dirigidas a la Secretaría General mediante el correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co
7	Respuesta a reclamaciones.	4 de mayo de 2026	Secretaría General con el acompañamiento de la Oficina Jurídica y la Subdirección de Talento Humano.
8	Publicación de Plan de trabajo candidatos que cumplieron requisitos	5 de mayo de 2026	Secretaría General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
9	Veedurías	6 y 7 de mayo de 2026	Los candidatos podrán contar con veeduría, la cual deberá ser informada por escrito al correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir un (1) veedor por candidato, mediante videoconferencia programada por la Secretaría General con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información.

10	Jornada institucional de socialización de propuestas virtual o presencial.	8 de mayo de 2026	Los candidatos que así lo consideren podrán realizar la socialización de sus propuestas ante la comunidad Universitaria.
11	Elección	A partir de las 9:00 a.m. y hasta las 7:00 p.m. 14 de mayo de 2026	La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será la responsable del proceso técnico que demande la elección.
12	Posesión y juramento	En la siguiente sesión del Consejo Superior	Presidente y Secretaría del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 4. La Secretaría General invitara al Ministerio de Educación Nacional a través de Subdirección de Inspección y Vigilancia el acompañamiento al proceso para la veeduría respectiva.

ARTÍCULO 5. El proceso eleccionario se regirá bajo las siguientes reglas:

1. Tienen derecho a votar los docentes vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
2. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.
3. La Secretaría General levantará Acta de Cierre de la elección cuando no se inscriba ningún candidato. Evento en el cual la Secretaría General realizará una nueva convocatoria.
4. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos, se llevará a cabo una nueva elección.
5. En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de nuevos candidatos.

ARTÍCULO 6. ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones haciendo el reconocimiento oficial del docente electo como representante de los docentes ante el Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados contenidos en el acta final de la elección a:

1. A la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
2. A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS. La inscripción, elección y posesión se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO 9. EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN. Una vez elegido el representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, podrá ejercer como tal, aun en los periodos vacacionales y de receso académico.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación. Deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

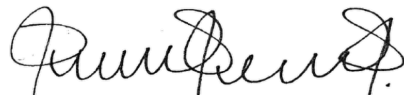
Expedido en Bogotá D.C., el 20 de abril de 2026

La Presidenta del Consejo,




ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ

La Secretaria del Consejo,



SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Elaboró: Anddy Yulieth Ladino Benavides – Auxiliar Administrativo Secretaria General



Revisó: Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General



Revisó: Dr. Dario Santiago Cardenas Vargas - Jefe Oficina Jurídica

